



**UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”**  
**RECTORADO**  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1065-R-UNICA-2020**

Ica, 2 de setiembre de 2020

**VISTO:**

El Acta de Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia, de fecha 31 de agosto de 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; estableciendo en el numeral 2.1.2. del artículo 2 que el *Ministerio de Educación disponga las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles, posterguen o suspendan actividades*; disponiéndose su prórroga por Decreto Supremo N° 020-2020-SA a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Decreto de Urgencia N° 044-2020-PCM se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; donde su artículo 4° establece la limitación al ejercicio de derecho a la libertad de tránsito de las personas; quedando así precisado que la actividad

académica administrativa en la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, se encuentra suspendida en cumplimiento al Decreto en mención;

Que, el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 establece las Medidas aplicables durante la vigencia del estado de emergencia nacional en el sector público y sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 110-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 117-2020-PCM y N° 129-2020-PCM a partir del sábado 01 de agosto de 2020 hasta el lunes 31 de agosto de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.

Que, el artículo 37 del Estatuto de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, vigente, señala que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria y el Estatuto. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, de acuerdo al artículo 41 del Estatuto Universitario, la vacancia se configura cuando el Rector, Vicerrectores y Decanos cesan en sus cargos por estar comprendidos en alguna de las causales establecidas en la Ley Universitaria y Estatuto; estableciéndose en el inciso 42.1 del artículo 42 del Estatuto que es causal de vacancia: FALLECIMIENTO.

Que, con fecha 24 de agosto de 2020 se comunicó el deceso del Dr. Juan de Dios Sandoval Rivas quien ejercía las funciones de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”; quien fuera electo según Resolución Rectoral N° 732-R-UNICA-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2021;

Que, de conformidad con el artículo 43 del Estatuto Universitario, el proceso de vacancia del Rector, los Vicerrectores y/o Decanos, inicia a solicitud de cualquier miembro de la comunidad universitaria en cualquier momento durante su mandato. Señalando los pasos a seguir. (...).

En caso de vacancia del Decano, el Consejo de Facultad encargará su reemplazo al docente Principal más antiguo, con los requisitos de ley, miembro del Consejo de Facultad, por el periodo de treinta (30) días; debiendo dentro de los cinco (5) primeros días hábiles improrrogables, de asumido dicho cargo, comunicar al rectorado para que convoque a la Asamblea Universitaria y sesione en el más breve plazo para elegir al Comité Electoral Universitario que conducirá inmediatamente el proceso eleccionario complementario del nuevo Decano.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 2200-R-UNICA-2019 de fecha 1 de octubre de 2019, se ratifica la Resolución Presidencial N° 036-CEU-UNICA-2019 del 27 de setiembre de 2019, que proclama los ganadores de las autoridades universitaria docentes miembros del Consejo de Facultad de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, para el periodo del 27 de setiembre de 2019 al 26 de setiembre de 2021;

Que, la Directora de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos con Oficio N° 180-D/OGGRH-UNICA-2020, traslada el Oficio N° 061-UNICA-OGGRH/OE de la Oficina de Escalafón, el mismo que señala la relación actualizada de docentes de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de fecha 31 de agosto de 2020, acordó de manera unánime, lo siguiente:

1. Declarar la VACANCIA DEL DECANO por FALLECIMIENTO, en concordancia con el Artículo 42°, inciso 42.1 del Estatuto de la UNICA.
2. Designar como DECANO ENCARGADO de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia al Dr. EDMUNDO GALARZA PORRAS, Docente Principal a dedicación exclusiva, cumpliendo los requisitos establecidos, en concordancia con el Artículo 43°, del Estatuto de la UNICA.

Que, con Oficio N° 001-2020-D-FMVZ/UNICA-2020 el Decano encargado de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia Dr. Edmundo Galarza Porras, eleva ante el Sr. Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” el Acta y acuerdos de la Sesión de Consejo de Facultad de fecha 31 de agosto de 2020, para los fines respectivos.

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y artículo 24 del Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°:** ENCARGAR, a partir del 31 de agosto del 2020 al **Dr. EDMUNDO GAMIO GALARZA PORRAS** el Decanato de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el periodo de treinta (30) días, en cumplimiento del artículo 43 del Estatuto Universitario. Asimismo, deberá realizar los actos administrativos a fin de que se elija al Decano todo ello de conformidad al Estatuto Universitario y leyes conexas.

**Artículo 2°:** COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA  
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA”

Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN  
LUIS GONZAGA”